



Nº: 16/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
29 DE ABRIL DE 2021

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejales-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Don Carlos López Vázquez	Concejales-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Tras corregir un error material en una intervención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veintidós de abril del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 92/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 236/2020 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por D<sup>a</sup> Maria Josefa Alba Perez en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 30 de Septiembre de 2020, por la que se desestima la reclamación de la recurrente presentada ante el citado Ayuntamiento sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y como parte interesada la entidad de seguros ZURICH INSURANCE PLC, por la que aquel se desestima declarando:

1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.



2.- No ha lugar a declarar responsabilidad patrimonial alguna, por los hechos enjuiciados, del Ayuntamiento de Ávila.

3.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

**4.- HACIENDA.- Propuesta aprobación gastos asistencia Mesa Barrios Anexionados (Relación Q/2021/113).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto las operaciones en orden a los gastos de indemnización de asistencias mesa barrios anexionados, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 1.200 € según relación anexa (Q/2021/113) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
INDEMNIZ GASTOS ASIST. MESA BARRIOS ANEXIONADOS, ACTAS 1,2,3 Y 4	JUAN CARLOS MARTIN LOPEZ	200€
INDEMNIZ GASTOS ASIST. MESA BARRIOS ANEXIONADOS, ACTAS 1,2,3 Y 4	JOSE ANTONIO JIMENEZ GOMEZ	200€
INDEMNIZ GASTOS ASIST. MESA BARRIOS ANEXIONADOS, ACTAS 1,2,3 Y 4	MARTA RAMOS CASILLAS	200€
INDEMNIZ GASTOS ASIST. MESA BARRIOS ANEXIONADOS, ACTAS 1,2,3 Y 4	DAVID JIMENEZ GRANDE	200€
INDEMNIZ GASTOS ASIST. MESA BARRIOS ANEXIONADOS, ACTAS 1,2,3 Y 4	RUBEN SANCHEZ HERNANDEZ	200€
INDEMNIZ GASTOS ASIST. MESA BARRIOS ANEXIONADOS, ACTAS 1,2,3 Y 4	MARIANO LIDIO RODRIGUEZ	200€
	<b>TOTALES</b>	<b>1.200€</b>

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez interviene para reseñar que en alguna ocasión y en sede de comisión informativa se había solicitado que se remitiera las actas de las reuniones de la mesa de los alcaldes pedáneos y a la vista de la documentación que se aporta en relación al presente punto del orden del día puede deducirse que en las mismas consta una simple referencia de los asuntos abordados casi como mera reproducción del orden del día pero no se pueden inferir de ello las propuestas o decisiones que se adopten en su seno.

El señor Alcalde responde que cabe recordar que en estas mesas no se adoptan acuerdos pero que no obstante solicitará al concejal delegado que se sea más preciso o riguroso a la hora de su redacción para poder tener más amplio conocimiento de los asuntos tratados.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en la misma línea, solicita que efectivamente debiera introducirse una reseña más amplia a los asuntos tratados, todos ellos de gran interés, con el fin de poder conocer las cuestiones que conciernen a los barrios anexionados.

**5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes de Comisión Informativa.**



**A) Programa de animación comunitaria 2021-2022.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

## **"2.- Servicios Sociales**

### **2.1 Programa de animación comunitaria 2021-2022**

Desde la presidencia se dio cuenta del programa de animación comunitaria que se ha elaborado para el curso 2021 – 2022, el cual pretende favorecer la participación, integración, cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural no aprendidos o no cultivados y ofrecer la oportunidad de convertir el tiempo libre en ocio a través de Talleres Deportivos y Artísticos como alternativa lúdica y educativa en los que cada usuario pueda aportar su experiencia y/o habilidad en los grupos en que estén integrados.

Está destinado a personas que tengan cumplidos los 18 años en el momento de la inscripción y estén empadronados en el Municipio de Ávila.

El programa de talleres comunitarios consta de las siguientes actividades, agrupadas por lugares de celebración:

- Centro Sociocultural Vicente Ferrer:

Fotografía Artística, Taller de Óleo, Taller de Dibujo y Pintura, Taller de Cerámica Artística, Yoga, Yoga-Meditación.

- Anexo Adolfo Suárez:

Restauración y Reciclaje de Muebles, Carpintería, Marquetería y Torneado, Iniciación a la Talla y Encuadernación en madera.

- Pabellón de San Antonio:

Mantenimiento Deportivo.

Actividades deportivas externalizadas:

Actividades Acuáticas, Pilates, Aeróbic, Mantenimiento Deportivo, Aeróbic, Pilates, Gimnasia Cardiovascular, Sala de Máquinas, Mantenimiento Deportivo Específico, Zumba, Tai-Chi, Zumba, Baile Latino.

Otro de los puntos de la animación comunitaria es el programa de actividad deportiva de verano 2021, que se desarrollará entre los meses de junio y septiembre, y que constará de las siguientes actividades:

- Actividad Aeróbic y Cardiovascular.
- Actividades Lúdico Deportivas y Juegos.
- Caminar y Stretching.
- Circuito de Máquinas más cardiovascular.
- Actividades de Relajación

Los detalles en cuanto a horarios, pago de tasa municipal, presentación de solicitudes, proceso de inscripción, los recursos humanos destinados... etc. quedan recogidos en el documento presentado a los miembros de la Comisión quienes dictaminaron favorablemente por unanimidad, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Kedada bloque cultural primer semestre.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

## **"3.- Juventud**

### **3.1 Kedada bloque cultural primer semestre**



Se dio cuenta de la propuesta elaborada por la técnica de Juventud en la cual se plantea la realización de las siguientes actividades:

- ACTUACIÓN MUSICAL- Versiones ESPAÑOL-INGLÉS de grupos internacionales como Queen, Aretha Franklin, Nina Simone, Serrat, Frank Sinatra, El Cigala, Chavela Vargas...  
Grupo: Rock and Soul  
Fecha- sábado 29 de mayo a las 20.30 H.  
LUGAR- Templete del Jardín del Recreo.
- ACTUACIÓN MUSICAL- Melódico-Pop  
Grupo: Adri Sanz  
Fecha- sábado 27 de junio a las 20.30 H.  
LUGAR- Templete del Parque de la Avenida Juan Pablo II.
- ACTUACIÓN MUSICAL- Instrumental  
Grupo: Instrumental  
Fecha- sábado 24 julio a las 20.30 H.  
LUGAR- Templete del Jardín del Recreo.
- ACTUACIÓN MUSICAL- Versiones pop de los años 90  
Grupo: El Templo del Morbo  
Fecha- sábado 21 de agosto a las 20.30 H.  
LUGAR- Plaza Italia.

Esta programación puede sufrir algún cambio siempre orientado a mejorar la calidad de las actividades o en caso de imprevistos ajenos a la organización.

El acceso a las actividades será gratuito para todos los asistentes.

#### **PRESUPUESTO-**

El coste de la actividad asciende a 2.852 € con cargo a la partida 04 0302 23160 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Programa de prevención psicosocial adolescentes y familia.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

### **“3. Juventud**

#### **3.2 Programa de prevención psicosocial adolescentes y familia**

Se dio cuenta, por parte de la presidencia del programa que se ha elaborado desde el área de juventud en el que se plantea la realización de un bloque de charlas a cargo de la Asesoría Psicosocial ubicada en el Espacio joven Alberto Pindado, con el objeto de proporcionar herramientas y estrategias de afrontamiento, tanto a jóvenes como a padres de jóvenes, ante el surgimiento de conductas de ansiedad, estrés... en el periodo de afrontamiento de la adolescencia y tras la crisis sanitaria actual, que pueden generar situaciones desadaptativas y conflictivas.  
En concreto se llevarán a cabo 2 Charlas y 2 Talleres.

METODOLOGÍA-



Se realizará un folleto informativo con las fechas concretas de las charlas y talleres y se difundirá a través de las redes sociales del área de juventud y de la web municipal.

Se presentarán las inscripciones en el Espacio Joven Alberto Pindado y por sede electrónica.

#### RECURSOS HUMANOS-

Se llevará a cabo a través de la Psicóloga de la Asesoría Psicosocial del Espacio Joven Alberto Pindado.

#### TEMPORALIZACIÓN-

A lo largo de los meses de mayo y junio

### **1.- Charla "Ansiedad INFANTO-JUVENIL"**

La ansiedad como síntoma patológico o como trastorno mental representa un riesgo biopsicosocial para el desarrollo funcional de cualquier individuo; ya que implica que su respuesta en diversos contextos o situaciones sea desadaptativa y por ende afecte no solo a el individuo si no a terceras personas involucradas en dicho contexto.

#### OBJETIVOS

- Conocer el proceso de las conductas de ansiedad.
- Dotar a los asistentes de estrategias y herramientas ante la ansiedad.
- Reconocer los tres niveles de respuesta: lo que pienso, siento y hago.
- Reconocer la señal amiga que te indica el inicio del problema.
- Técnicas de relajación, e inhibición de la ansiedad.
- Técnicas de manejo de los pensamientos y de la imaginación.
- Técnicas de control de estímulos y de consecuencias.

#### TEMPORALIZACION

Charla de una duración aproximada de 1 hora y media, en la que se dejará un tiempo para dudas y otras aclaraciones. Se realizará en el mes de Mayo.

#### METODOLOGÍA

Los grupos serán pequeños para facilitar la participación y total integración, entre 4 y 8 participantes, homogéneos en edad y niveles de dificultad.

Se contará con un material de apoyo para los participantes. Se realizará una pequeña exposición oral de los principales elementos teóricos, y se pasará a la experimentación y aprendizajes de habilidades y destrezas, proponiendo tareas graduales para realizar en casa.

Se realizará de forma online, mediante la plataforma Zoom.

Si saliesen dos grupos, se realizarían dos sesiones en diferentes días con la misma duración (1hora y media)

#### DESTINATARIOS:

- Niños a partir de 10 años hasta 17 años de edad, que presenten cualquier nivel de dificultad e inadecuación relacionada con ansiedad: Miedos evolutivos no superados (dormir solo, oscuridad, separarse de los padres, etc). Fobias específicas: colegio, quedarse solos, animales, médicos, etc. Ansiedad generalizada, preocupaciones excesivas respecto a su comportamiento, a la opinión de los demás, a defraudar, a que le llamen la atención y se enfaden con ellos, a cualquier acontecimiento negativo futuro que pudiera ocurrir...

- Padres que se encuentren con esta problemática

### **2. – Charla "Para padres de hijos adolescentes: "ponte sus gafas"**

Talleres de orientación con Padres y Madres de Familia, los cuales tienen el propósito fundamental de promover el análisis, la reflexión y sobre todo la toma de decisiones para actuar de manera consecuente como familias y educadores comprometidos

Esperamos que se convierta fundamentalmente en un instrumento a través del cual y mediante procesos reflexivos, los propios padres y madres de familia retomen el papel protagónico en la educación de sus hijos e hijas, en virtud de que es en el seno de la familia, donde se desarrollan las primeras experiencias de socialización y formación en valores que dejan una huella determinante para el desarrollo de la conducta humana en general.



Reconocemos también, que es de vital importancia el rol que juega la escuela y particularmente las y los docentes de educación básica, ya que después de la familia es la escuela a quien se le encomienda la tarea para desarrollar las competencias para la vida, y de manera específica las competencias para la convivencia y para la vida en sociedad, como se explicita en el perfil de egreso para la educación básica.

#### METODOLOGÍA

La sesión tendrá una duración de una hora y media aproximadamente, siguiendo el Método de trabajo: Ver, Pensar, Decidir y Actuar.

Fecha de realización: mayo

Si salen dos grupos, se realizará en dos días

Realización online. Zoom

#### DESTINATARIOS

Padres de niños hasta 17 años.

Niños hasta 17 años

Grupos de entre 4- 8 personas

### **3.- Taller "Cutting"**

La adolescencia es una etapa de constantes cambios, en esta los seres humanos requieren de orientación y comprensión por parte de las personas que viven en sus entornos, si los adolescentes cuentan con estos elementos podrán tener un sano desarrollo y una formación integral, pero si por el contrario carecen de estos elementos, los adolescentes empezaran a enfrentarse a problemas psicosociales que afectaran su sano desarrollo.

#### OBJETIVOS

- Proveer herramientas que les permita a las estudiantes tener un acercamiento al fenómeno del cutting a partir de identificación de los factores protectores y de riesgo.
- Comprender a partir de la dinámica grupal la importancia de la solución asertiva de las dificultades.

#### METODOLOGIA

Taller de dos sesiones, de 1 hora y media cada una

ONLINE. Zoom

Grupos entre 4-8 personas

Fecha realización: Junio

#### DESTINATARIOS

Niños y adolescentes a partir de los 12 años

### **Taller "Estrés postraumático tras la crisis del COVID: Estrategias de afrontamiento.**

#### OBJETIVOS

- Generar comprensión
- Generara alivio
- Promover el equilibrio entre extremos
- Aumentar recursos de afrontamiento
- Promover la activación de recursos en su entorno
- Integrar adecuadamente factores internos y externos

#### METODOLOGIA

2 sesiones de una hora y media cada una

ONLINE. Zoom

Realización: junio

#### DESTINATARIOS

Grupos de 4-8 personas

Niños y adolescentes a partir de los 10 años

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**D) Programa de actividades con motivo del día internacional de acción por la salud de las mujeres.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

#### **"4. Igualdad**

##### **4.1 Programa de actividades con motivo del día internacional de acción por la salud de las mujeres**

Con motivo del "Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer", fecha instaurada como un recordatorio para abordar las múltiples causas de enfermedad y muerte que afectan a las mujeres, se realizan desde hace casi una década actuaciones conmemorativas, donde se pretende visibilizar y concienciar sobre la desigualdad de género en el ámbito de la salud y su repercusión en hombres y mujeres, además de fomentar prácticas y hábitos de vida saludables.

Por este motivo, este año las actuaciones están dirigidas al ámbito deportivo, ya que el deporte es una de las herramientas más efectivas para aumentar y mejorar la salud no solo física, sino también psíquica y social.

Según el anuario de estadísticas de 2020, elaborado por el Ministerio de Cultura y Deporte, En España, el 77% de las personas con licencia federativa en algún deporte son hombres y solo el 23% son mujeres. Este dato muestra una realidad persistente, y es que el deporte, fuente de salud y bienestar, todavía hoy sigue siendo mayoritariamente un ámbito dirigido y practicado por hombres.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Aumentar las cuotas de participación femenina en el deporte.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Aumentar las cuotas de participación de la mujer en los deportes.
- Ofrecer la posibilidad a las mujeres de practicar deportes que en edades más tempranas no pudieron hacer por los estereotipos y prejuicios de género.
- Visibilizar las capacidades competitivas de las mujeres.
- Sensibilizar sobre la importancia de practicar deporte para mejorar la salud tanto física, como mental y social.
- Fomentar el deporte mixto.
- Visibilizar las capacidades deportivas y de superación de personas con discapacidad.
- Aumentar el conocimiento sobre los deportes adaptados a personas con discapacidad.

**ACTIVIDADES** *Todas las actividades se realizarán respetando los protocolos sanitarios vigentes*

#### **28 DE MAYO:**

- CHARLA: "Actitud de la mujer actual ante el cáncer de mama"
  - Impartida por:
    - Dr D. Antonio Sierra García, responsable de Cirugía de varios centros hospitalarios en Madrid, docente en la Universidad Complutense de Madrid y académico de la Real Academia Nacional de Medicina de España.
  - Lugar: Palacio de Caprotti
  - Hora: 17:30
  
- PRÁCTICA DE CONTROL DEL ESTRÉS CON CUENCOS TIBETANOS: "BUSCA TU ESPACIO, CUIDA TU MENTE"
  - Impartida por:
    - Ana B. Sánchez Sánchez. Colegio de Psicólogos de CyL.
    - M<sup>a</sup> Jesús Parra Muñoz. Especialista en Cuencos Tibetanos.
  - Lugar: Palacio de Caprotti
  - Hora: 19:00

#### **29 DE MAYO:**



### **DEPORTE-JUEGO-SALUD...MUJER**

En un espacio natural, al aire libre, se llevarán a cabo diferentes actividades relacionadas con los juegos populares, deportes autóctonos, deportes en auge... en un ambiente festivo, inclusivo y seguro.

LUGAR: Parque de las Hervencias

HORARIO: Mañana y tarde

- **JUEGOS POPULARES.**
  - En diferentes ubicaciones del parque se llevarán a cabo juegos populares como la comba, goma, canicas, muñeca, pañuelo...
- **DEPORTES AUTÓCTONOS**
  - Al igual que con los juegos tradicionales, se habilitarán en diferentes espacios del parque zonas exclusivas para la práctica de deportes como la Calva, Petanca, rana...
- **DEPORTE INCLUSIVO**
  - Se habilitarán espacios para practicar deportes como la boccia o la petanca adaptada entre otros.
- **JUEGOS CONVENCIONALES**
  - También habrá espacios y tiempos para participar en juegos como el tres en raya, palillos chinos, twister... en tamaño grande.
- **MASTERCLASS**
  - Gimnasia intergeneracional, especialmente indicada para nuestras personas mayores pero a la que se invita a participar y conocer a gente de todas las edades.
  - En intervalos de una hora entre sesión y sesión se llevarán a cabo Zumba, Yoga, Thai Chi, Pilates, Crossfit...

*Se buscará siempre la participación paritaria y mixta en aquellas actividades de equipos o parejas.*

*Para desarrollar las actividades se contará con personal del ayuntamiento de Ávila, de la concejalía de Juventud, personas voluntarias y personas contratadas.*

#### **30 DE MAYO:**

- **CICLOMARCHA BTT:** Recorrido en Bicicleta delimitado y organizado para personas de todas las edades con avituallamiento.

#### **5 DE JUNIO**

- **DÍA DEL DEPORTE EN LA CALLE**

#### **13 DE JUNIO**

- **DEPORTES ADAPTADOS:** Exhibiciones y prácticas de diferentes deportes con adaptación para personas con discapacidad.

#### **18 y 19 de JUNIO**

- **CAMPEONATO DE PÁDEL:** torneo de parejas mixtas (hombre-mujer) con competición en 3 categorías (1ª, 2ª y 3ª)
- **CAMPEONATO INFANTIL AMERICANO:** Torneo en formato "americano" para niños y niñas menores de 14 años formando parejas mixtas

#### **PREMIOS:**

Primer premio, segundo premio y premio de consolación por cada categoría

#### **ORGANIZADORES**

- Ayuntamiento de Ávila:
  - Área de Igualdad.
  - Área de Juventud.
  - Área de Accesibilidad.
  - Área de Mayores.
  - Área de Deportes.
  - Programa municipal de voluntariado.
- Overcome.



- María Puello.
- Centro de Ocio y Deporte Tres60

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**E) Bases reguladoras de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

#### **“5.- Bases reguladoras de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales**

La presidenta de la Comisión informó sobre los cambios generales que han llevado a modificar en algunos de sus puntos las bases reguladoras de subvenciones que se tramitan desde las diferentes áreas de Servicios Sociales, que son las siguientes:

- 5.1 Bases del Consejo Municipal de Mayores
- 5.2 Bases del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad
- 5.3 Bases de los Consejos Municipales de Barrio
- 5.4 Bases del Consejo de Cooperación al Desarrollo
- 5.5 Bases para subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro
- 5.6 Bases Eurotaxi
- 5.7 Bases Ayudas de Comedor curso escolar 2021-2022

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros todas y cada una de las bases; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen en el que se transcribe el contenido de las mismas.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, con el siguiente tenor de dichas bases:

#### **1.- BASES REGULADORAS SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES**

##### **1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, con el fin de fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo comunitario.
- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos y vecinas.
- Establecer canales estables de participación ciudadana.
- Fomentar el movimiento asociativo.
- Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

##### **2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**



Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales a entidades pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila se efectuarán mediante el régimen de concurrencia competitiva.

### 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en las presentes Bases.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, hasta un límite máximo de 360 euros. A título de indicativo, se incluyen los gastos de luz, agua corriente y calefacción. Se excluyen expresamente los gastos de telefonía y conexión a internet.

Así mismo, se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.



- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación ninguno tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

#### 7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos de los Consejos en las presentes Bases y en las respectivas convocatorias.

##### 1º.- Temporalidad de actuación:

Superior a 6 meses _____	2 Puntos
Entre 3 y 6 meses _____	1 Punto
Inferior a 3 meses _____	0 Puntos

##### 2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio:

Realización de Actividades exclusivamente en el Municipio de Ávila _____	3 Puntos
Realización de Actividades tanto dentro como fuera del Municipio de Ávila _____	1 Punto
Realización de Actividades exclusivamente fuera del Municipio de Ávila _____	0 Puntos



3º.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico:

Proyectos que lo contemplen \_\_\_\_\_ 1 Punto

Proyectos que no lo contemplen \_\_\_\_\_ 0 Puntos

4º.- Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad:

Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión o con discapacidad \_\_\_ 3 Puntos

Proyectos que no incluyan dicha población \_\_\_\_\_ 0 Puntos

5º.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades:

Participación coordinada de más de 3 Asociaciones o Entidades \_\_\_\_\_ 3 Puntos

Participación coordinada de 3 Asociaciones o Entidades \_\_\_\_\_ 2 Puntos

Participación coordinada de 2 Asociaciones o Entidades \_\_\_\_\_ 1 Punto

6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto \_\_\_\_\_ 3 Puntos

Financiación hasta el 50% del total del proyecto \_\_\_\_\_ 2 Puntos

Financiación hasta el 25% del total del proyecto \_\_\_\_\_ 1 Punto

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 15.

#### 9. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 3.800 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto precedente.

#### 10. POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 11. RECURSOS.

Las convocatorias de subvenciones aprobadas conforme a las presentes Bases, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la correspondiente Convocatoria.

#### 13. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

#### 14. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

#### 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 16. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.



Las subvenciones reguladas por las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

#### 17. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada.

Se deberá justificar la cuantía total del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
  - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

3. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos en el plazo que se indique en la Convocatoria de subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.



#### 18. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 19. PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

## **2.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, con el fin de fomentar la realización de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones y al mantenimiento de sus sedes.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.
- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.
- Programar un Proyecto Común afín a todas las asociaciones que permita la participación conjunta y compartida de todas las entidades del Consejo.

### 2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales se efectuarán mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Las condiciones especiales en las que trabajan cada día las asociaciones del tercer sector atendiendo a las personas que por su condición de discapacidad ven limitados su acceso y su participación e integración en la sociedad, en igualdad de condiciones, aconseja que la concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la equidad de las entidades que concurren a la convocatoria.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y social, los objetivos prioritarios van dirigidos a favorecer y reforzar el funcionamiento y el mantenimiento de todas las entidades que forman este Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

### 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad., además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en las presentes Bases.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Siempre que los criterios para la realización de proyectos que se aprueban para cada ejercicio económico lo contemplen específicamente, se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos inherentes al desarrollo del proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Los gastos propios del Proyecto Común que haya sido aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Los gastos de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y usuarias y las actividades que realiza.
- Los gastos generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad.
- Los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.
- El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.
- Los gastos de personal, siempre que el mismo no esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la asociación y/o de su junta directiva. En el caso de presentar gastos de personal, deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad, que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.



No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **no reúnen** los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras.
- Los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y las inversiones de todo tipo incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, cualquier material de ofimática y el mobiliario.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

El Órgano competente para la concesión, instrucción y valoración del procedimiento será la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta hecha por el Pleno del Consejo.

El procedimiento se regirá del siguiente modo:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la/el Presidente del Pleno del Consejo e integrada por los grupos políticos representantes en el mismo y un mínimo de cuatro asociaciones designadas anualmente. La secretaria del Consejo ejercerá las mismas funciones en esta Comisión de Valoración.
3. Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.
4. Visto el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe comprensivo de las solicitudes recibidas.
5. Esta Comisión de Valoración evaluará las características propias del Proyecto Común e informará igualmente de la aprobación de este Proyecto.
6. Una vez aceptada la propuesta por el Pleno del Consejo, su aprobación final recaerá en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.



A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

#### 10. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la Convocatoria, así como los que estimulen actividades sociales ajenas al municipio de Ávila.

Para su aprobación se tendrá en cuenta el Proyecto Común que organiza el Consejo, uniendo en un solo proyecto a todas las asociaciones, con las características propias que se definan cada año. En este caso, y debido a la falta de identidad jurídica del Consejo, será una sola entidad la que figure y represente en su nombre al conjunto de todas ellas.

#### 11. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos excepto el destinado al Proyecto Común y el de aquellas entidades que soliciten un importe inferior al disponible, en cuyo caso se concederá el total del importe solicitado.

#### 12. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos Municipales competentes.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 13. RECURSOS.

Las convocatorias de subvenciones aprobadas conforme a las presentes Bases, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 14. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible entre las entidades que cumplan los requisitos previstos en la correspondiente Convocatoria.

#### 15. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

#### 16. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

No se exigirá la cofinanciación del proyecto presentado.

#### 17. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas. No obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida, siendo la propia entidad la que solicite tanto el anticipo como el porcentaje que desea recibir en el mismo.

#### 18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 19. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.



Las subvenciones reguladas en cada convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, excepto en los supuestos en que una entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Ávila y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la Intervención, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

#### 20. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, que, entre otros extremos, contempla lo siguiente:

- El artículo 28.2, Justificación de las subvenciones municipales, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada.
- El artículo 29, Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, establece la obligación de presentar:
  - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
  - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: a) relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. b) las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.
  - Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo que se indique en la Convocatoria de Subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

#### 21. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.



Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

## 22. PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

### **3.- BASES REGULADORAS SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO**

#### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, con el fin de fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo comunitario.
- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos y vecinas.
- Establecer canales estables de participación ciudadana.
- Fomentar el movimiento asociativo.
- Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

#### 2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales a entidades pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila se efectuarán mediante el régimen de concurrencia competitiva.

#### 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en



correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en las presentes Bases.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, hasta un límite máximo de 360 euros. A título de indicativo, se incluyen los gastos de luz, agua corriente y calefacción. Se excluyen expresamente los gastos de telefonía y conexión a internet.

Así mismo, se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación ninguno tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

#### 7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos de los Consejos en las presentes Bases y en las respectivas convocatorias.

##### 1º.- Temporalidad de actuación:

Superior a 6 meses \_\_\_\_\_ 2 Puntos  
Entre 3 y 6 meses \_\_\_\_\_ 1 Punto  
Inferior a 3 meses \_\_\_\_\_ 0 Puntos

##### 2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio:

Realización de Actividades exclusivamente en el Municipio de Ávila \_\_\_\_\_ 3 Puntos  
Realización de Actividades tanto dentro como fuera del Municipio de Ávila \_\_\_\_\_ 1 Punto  
Realización de Actividades exclusivamente fuera del Municipio de Ávila \_\_\_\_\_ 0 Puntos

##### 3º.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico:

Proyectos que lo contemplen \_\_\_\_\_ 1 Punto  
Proyectos que no lo contemplen \_\_\_\_\_ 0 Puntos

##### 4º.- Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad:

Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión o con discapacidad \_\_\_\_\_ 3 Puntos  
Proyectos que no incluyan dicha población \_\_\_\_\_ 0 Puntos

##### 5º.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades:

Participación coordinada de más de 3 Asociaciones o Entidades \_\_\_\_\_ 3 Puntos  
Participación coordinada de 3 Asociaciones o Entidades \_\_\_\_\_ 2 Puntos  
Participación coordinada de 2 Asociaciones o Entidades \_\_\_\_\_ 1 Punto

##### 6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto \_\_\_\_\_ 3 Puntos  
Financiación hasta el 50% del total del proyecto \_\_\_\_\_ 2 Puntos  
Financiación hasta el 25% del total del proyecto \_\_\_\_\_ 1 Punto

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 15.

#### 9. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 2.900 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto precedente.

#### 10. POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de



solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 11. RECURSOS.

Las convocatorias de subvenciones aprobadas conforme a las presentes Bases, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la correspondiente Convocatoria.

#### 13. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

#### 14. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

#### 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 16. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

#### 17. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada.

Se deberá justificar la cuantía total del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

4. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
5. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
  - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.



Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

6. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos en el plazo que se indique en la Convocatoria de subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

#### 18. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 19. PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

### **4.- BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN DE PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO**

#### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, con el fin de fomentar la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables de países en vías de desarrollo.

#### 2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo se efectuarán mediante el régimen de concurrencia competitiva.

#### 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.



- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- Ostentar la acreditación de Organización no Gubernamental y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación en países en vías de desarrollo y el fomento a la solidaridad entre los Pueblos.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en las presentes Bases.

Se establecerá, una vez estudiado cada proyecto, la cantidad estimada para gastos de gestión, estableciéndose, en todo caso, un máximo de 200 euros, que no requerirán justificación, destinados a material de papelería, alquiler del local, impuestos, combustibles, factura del teléfono e internet, etc.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal. No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Los gastos que se considere superfluos o innecesarios, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos sueltos y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares.
- Los gastos ocasionados por personal de la ONG solicitante en concepto de viajes y/o dietas derivados de visitar o supervisar proyectos en el país de ejecución.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.



La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

#### 7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos en las presentes Bases y en las respectivas convocatorias.

Criterios de valoración de Proyecto:

- Viabilidad económica, social y administrativa, de modo que la continuidad y sostenibilidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior. 10 Puntos.
- Fortalecimiento del tejido asociativo, movimientos sociales, instituciones o Entidades Locales en la población de destino. 7 Puntos.
- Fomento del Comercio Justo, la inversión productiva o la Soberanía Alimentaria. 8 Puntos.
- La incidencia en la situación particular de las mujeres y el fomento de su participación en la vida comunitaria y su formación. 5 Puntos.
- Consideración sobre su impacto en el medio ambiente, evitando deterioro y contemplando recuperación. 5 Puntos.

TOTAL PUNTOS 35

Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante:

- Experiencia en proyectos similares. 5 Puntos.
- Experiencia en país de destino. 5 Puntos.
- Participación activa y desarrollo de actividades de sensibilización en la Ciudad de Ávila. 5 Puntos.
- Pertenencia a la Unidad Territorial de ONGDS. 3 Puntos.

TOTAL PUNTOS 18

Participación de la población local:

- Implementación dentro del marco de programas de desarrollo comunitario. 8 Puntos.
- Que incremente el desarrollo humano de los actores locales respecto al proyecto, su decisión y participación, de forma que puedan continuarlo y/o mantenerlo una vez que revierta a ellos su gestión. 8 Puntos.
- Adecuación del proyecto al contexto socio-cultural de la zona y a las necesidades de la población beneficiaria. 10 Puntos.

TOTAL PUNTOS 26

Calidad técnica y Metodología del Proyecto:

- Claridad en la exposición del proyecto. Aportación documental de carácter técnico. Presupuesto claro y preciso. 5 Puntos.
- Coherencia de las acciones con los objetivos propuestos. 5 Puntos.
- Proporcionalidad en los costes de personal, inversión y mantenimiento. 6 Puntos.
- Calidad de propuesta de evaluación del proyecto. 5 Puntos.

TOTAL PUNTOS 21

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 100.

#### 9. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 6.000 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto precedente.

#### 10. POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 11. RECURSOS.

Las Bases de la presente convocatoria así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la correspondiente Convocatoria.

#### 13. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

No se exigirá la cofinanciación del proyecto presentado.

#### 14. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

#### 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 16. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

#### 17. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

A estos efectos se deberá presentar:

- Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas originales o, en su caso, con documentos en castellano con valor probatorio que acrediten fehacientemente el gasto realizado.
- Justificante bancario, acreditando el destino del dinero concedido y su conversión de divisa.
- Informe final en castellano (no aceptándose documentos en otro idioma), con una extensión máxima de 15 páginas, de las acciones desarrolladas, detallándose los objetivos alcanzados, número de beneficiarios directos e indirectos de la acción, resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.
- Documento gráfico (fotografías y/o videos) del desarrollo del proyecto.



Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos en el plazo que se indique en la Convocatoria de subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

#### 18. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 19. PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

### **5.- BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE**

#### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el municipio de Ávila, con el fin de fomentar la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables o a personas con necesidades especiales.

#### 2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro se efectuarán mediante el régimen de concurrencia competitiva.

#### 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el municipio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades sin ánimo de lucro, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.



En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en las presentes Bases.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación cualquier tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

#### 7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos en las presentes Bases y en las respectivas convocatorias, así como los que estimulen actividades sociales ajenas al municipio de Ávila.

1º.- Temporalidad de actuación: hasta un máximo de 10 Puntos.

Superior a 6 meses \_\_\_\_\_ 10 Puntos Entre 3 y 6 meses \_\_\_\_\_ 5 Puntos

Inferior a 3 meses \_\_\_\_\_ 0 Puntos

2º.- Número de destinatarios del proyecto acreditados mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad: hasta un máximo de 10 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con mayor número de destinatarios y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

3º.- Proyectos que contemplen la promoción de la calidad de vida y la salud de sus destinatarios:

Proyectos que lo contemplen \_\_\_\_\_ 10 Puntos

Proyectos que no lo contemplen \_\_\_\_\_ 0 Puntos

4º.- Proyectos que contemplen la promoción de la igualdad de género entre hombres y mujeres:

Proyectos que lo contemplen \_\_\_\_\_ 10 Puntos

Proyectos que no lo contemplen \_\_\_\_\_ 0 Puntos

5º.- Proyectos en los que la población destinataria directa incluya personas en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad: hasta un máximo de 10 Puntos.

Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión social o discapacidad \_\_\_\_\_ 10 Puntos

Proyectos que no incluyan dicha población \_\_\_\_\_ 0 Puntos

6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto \_\_\_\_\_ 3 Puntos

Financiación hasta el 50% del total del proyecto \_\_\_\_\_ 2 Puntos

Financiación hasta el 25% del total del proyecto \_\_\_\_\_ 1 Punto

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 53.

#### 9. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 5.000 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto precedente.

#### 10. POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 11. RECURSOS.

Las convocatorias de subvenciones aprobadas conforme a las presentes Bases, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por



los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**12. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.**

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la correspondiente Convocatoria.

**13. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.**

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

**14. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.**

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

**15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

**16. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

**17. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada.

Será necesario justificar la totalidad del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

7. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
8. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
  - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.



9. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos en el plazo que se indique en la Convocatoria de subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

#### 18. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 19. PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

### **6.- BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE EUROTAXIS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA**

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad (LIONDAU) establece que la Administración Pública debe garantizar las mismas posibilidades de participación en actividades económicas y sociales a todas las personas.

No obstante, a pesar de que la movilidad y el desplazamiento son derechos reconocidos para todas las personas, los medios de transporte siguen presentando problemas de accesibilidad. Así, las personas con discapacidad y/o con movilidad reducida quedan limitadas al no poder disfrutar de sus derechos como el resto de la sociedad.

Uno de los servicios de transporte público que mejor facilita la autonomía de las personas por realizar desplazamientos puerta a puerta es el servicio de los eurotaxis cuya adaptación y mantenimiento es muy superior al de un taxi que no presenta adaptación alguna, además de tener un consumo mayor de combustible y por otra parte, se requiere del propietario del eurotaxi el compromiso de disponer de una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.

Para asegurar que este servicio sea de calidad, el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para las personas con discapacidad, en el artículo 8 se regulan los aspectos básicos para el Eurotaxi y se exige que los Ayuntamientos promuevan que, al menos, el 5% o fracción de las licencias de taxis sean para vehículos adaptados, lo que supone, en el municipio de Ávila, que haya 2,5 licencias de eurotaxi para lo que el Ayuntamiento de Ávila tiene el compromiso de facilitar el servicio de transporte accesible.

A tal fin, se hace necesaria la regulación a través de las presentes Bases del procedimiento de tramitación de las solicitudes presentadas, delimitándose igualmente los criterios para la valoración y concesión de los mismos, así como que el Ayuntamiento de Ávila aprobará la adscripción de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los mismos dentro de sus disponibilidades presupuestarias, proponiendo en consecuencia la aprobación de dichos aspectos del modo que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los titulares de eurotaxi del municipio de Ávila con cargo a los créditos presupuestados a tal fin y que tengan como objetivos:



- Mejorar el bienestar de las personas con discapacidad.
- Facilitar autonomía de las personas con discapacidad para realizar desplazamientos.
- Ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.
- Cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados.

## 2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales se efectuarán mediante el régimen de competencia no competitiva.

Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar este servicio en el municipio de Ávila, los objetivos persiguen la atención a las personas con discapacidad propiciando la promoción de licencias de taxis para vehículos adaptados que aseguren la cobertura necesaria.

## 3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, podrán obtener subvenciones las personas titulares de vehículos adaptados para el servicio de autotaxi del municipio de Ávila, de acuerdo con lo que se establezca en las respectivas convocatorias.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados séptimo y octavo del artículo 10 de la mencionada Ordenanza.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Presentar el modelo de Declaración Responsable para personas físicas.
- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que ha sido concedida la subvención. En su caso, se deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.

## 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contra se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se podrán subvencionar los gastos de mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo adaptado.

## 5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

## 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento recaerá en los técnicos municipales, siendo el órgano competente para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento se registrará del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
- El mismo personal examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado para la concesión de la subvención.



A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, se formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

#### 7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

#### 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables las solicitudes que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados en el artículo 1 de las presentes Bases.

#### 9. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá, hasta ser agotado, a partes iguales entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

#### 10. RECURSOS.

Las convocatorias de subvenciones aprobadas conforme a las presentes Bases, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa.

Las personas beneficiarias deberán justificar en el plazo que se indique en la Convocatoria de Subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
- Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Por los órganos municipales correspondientes se podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

#### 12. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.



## 7.- BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2021-2022

### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales para Ayudas de comedor escolar dirigidas a garantizar la escolarización de los menores beneficiarios, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

### 2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales para Ayudas de comedor escolar se efectuarán mediante el régimen de concurrencia competitiva.

### 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria que dispongan del servicio de comedor, con escasos recursos económicos que pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria y no estén sujetos a las causas de denegación establecidas en las mismas.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

- Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan con ellos.
- Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan con ellos.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar en el mes de Junio conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración competente.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los menores deberán estar escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria, así como tener plaza en comedor escolar legalmente autorizado.
- b) Estar a fecha de la solicitud al menos uno de los progenitores, tutores o representante legal del niño así como éste, empadronados en el Municipio de Ávila, manteniendo el empadronamiento durante todo el curso escolar.
- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la convocatoria en los plazos establecidos.
- d) Requisitos económicos:

Que la renta anual de la unidad familiar solicitante correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), **para familias de dos miembros**, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

Si la unidad familiar se compone de **más de dos miembros**, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el IRPF y que corresponda al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos del IRPF de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.



En los supuestos de no haber efectuado declaración del IRPF en dicho ejercicio, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, o legislación que la sustituya.

#### 4. SUPUESTOS DE DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN.

Se denegarán o extinguirán las Ayudas de Comedor Escolar a los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Unidades familiares cuyos hijos/as en edad escolar no asistan regularmente a los centros escolares o al Comedor Escolar correspondiente, según informe del centro, entendiéndose por tal la ausencia injustificada del menor al servicio de comedor durante dos meses consecutivos, en más del 50% de los días en que se preste dicho servicio en el mes correspondiente, salvo que se trate de un supuesto en que exista Informe social que aconseje la conveniencia de la continuidad de la prestación.
2. Quienes se nieguen a facilitar la valoración, evaluación o seguimiento de los Servicios Municipales sobre su situación familiar.
3. Los supuestos en que se evidencie falseamiento u ocultación de datos.
4. Tener concedida, para el mismo ejercicio, prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

En todo caso, en los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la concesión de la ayuda o en aquellas otras que impidan, por su naturaleza, continuar con las prestaciones, éstas podrán suspenderse o extinguirse.

#### 5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Dada la naturaleza de la subvención, dirigida a personas con bajo nivel de renta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, los beneficiarios quedan exceptuados de las prohibiciones que contienen los apartados b) y e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no siendo por tanto necesario recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la resolución de la convocatoria de las presentes subvenciones.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

#### 7. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal la resolución será notificada a las personas solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. Igualmente, de conformidad con el citado artículo, no será necesaria la publicación de los datos de las personas beneficiarias, en razón del objeto de la subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 8. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

Los criterios para determinar la cuantía individualizada son los siguientes:

La cuantía máxima a conceder por alumno es de 80 euros/mes, no pudiendo superar la cantidad concedida el importe total del coste del comedor escolar.

Se concederá el 100% del referido importe a las unidades familiares solicitantes de dos miembros cuya renta anual no supere la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas),

Se concederá el 75% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad anteriormente mencionada, no supere el 75% del doble de la cuantía



anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

Se concederá el 50% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad expresada en el párrafo anterior, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas,

En todos los supuestos anteriores, si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del IPREM referido, por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

Las subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios quedarán en todo momento endosadas a favor de las empresas prestadoras de los servicios de comedor.

#### 9. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los objetivos y fines que con la subvención se pretende conseguir son garantizar la escolarización, compensar carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

*Se establecen los siguientes criterios de priorización* a aplicar por los Órganos competentes Municipales en caso de ser necesarios:

- 1º.- Menores ingresos per cápita de la unidad familiar.
- 2º.- Familias monoparentales.
- 3º.- Familias numerosas.

Dado lo expuesto en el párrafo anterior, el crédito destinado a la subvención no será prorrateado.

#### 10. POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes.

#### 11. RECURSOS.

Las convocatorias de subvenciones aprobadas conforme a las presentes Bases, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

#### 13. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

#### 14. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS

Remisión al punto 8 de las presentes Bases Reguladoras.

#### 15. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago de la ayuda de comedor se efectuará directamente a la empresa que preste el Servicio de Comedor Escolar en cada centro escolar. Su concesión o denegación, así como el importe, se comunicarán al solicitante y a los centros escolares pertinentes.

Se efectuarán abonos por los importes justificados mensualmente. No existen pagos anticipados.

Conforme a las políticas de precios de los colegios públicos y los colegios concertados, se establecen los siguientes sistemas de pago:

- 1- En los Colegios Públicos los abonos se realizarán por mes completo, en función de los días de asistencia efectiva de los menores al comedor escolar, con el límite del importe máximo establecido en el artículo 8 de las presentes Bases.
- 2- En los colegios concertados los abonos se realizarán por mes completo, en función de los alumnos becados y el importe máximo establecido en el artículo 8 de las presentes Bases.

No obstante, si para algún alumno becado el importe mensual que deba abonar el alumno (en función de los días de asistencia efectiva al comedor y las tarifas de comedor del colegio) fuese inferior al importe máximo establecido en el artículo 8 de las presentes bases, se abonara el importe menor.



#### 16. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### 17. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

#### 18. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

En el caso de los colegios públicos, las ayudas serán justificadas mediante parte mensual de asistencia de los menores al comedor escolar, y listados mensuales con detalle individualizado de los alumnos subvencionados y el importe de la beca que corresponda a cada uno de ellos en el mes, presentados ambos por la empresa prestadora del Servicio de Comedor Escolar.

En el caso de los colegios concertados, la justificación se realizará mediante listados mensuales con detalle individualizado de los alumnos subvencionados que hayan asistido efectivamente al servicio de comedor y el importe de la beca que corresponda a cada uno de ellos en el mes, presentado por el colegio.

Si para algún alumno becado el importe mensual que deba abonar el alumno (en función de los días de asistencia efectiva al comedor y las tarifas de comedor del colegio) fuese inferior al importe máximo establecido en el artículo 8 de las presentes bases, en los listados se hará constar el importe inferior.

A estos efectos, las familias beneficiarias están obligadas a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento las ausencias de los alumnos, cuando supongan una reducción del importe a subvencionar por el Ayuntamiento.

#### 19. CONTROL DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control de las ayudas considere precisas para verificar el correcto destino de la subvención, pudiendo a tal fin aplicar técnicas de muestreo.

A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento, debiendo facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea solicitada para el adecuado control de la subvención.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero anteriores será causa de reintegro de las ayudas.

#### 20. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

No proceden.

#### 21. PUBLICIDAD.

No procede.

#### 22. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

### **6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Contando la música.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 17 de marzo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta de charlas de apreciación musical "Contando la Música" a cargo del director de orquesta José Luis López-Antón, en el Episcopio, durante seis meses, con dos sesiones mensuales, por un importe total de 4.200 €, a razón de 700 € al mes, más las necesidades técnicas.

**B) Propuesta de ampliación de caducidad de bonos anuales.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 21 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta de ampliación de caducidad de los bonos anuales se propone la ampliación de las caducidades de los bonos anuales en función de diversos criterios:

1. Periodo de adquisición de los mencionados bonos.
2. Apertura de la piscina cubierta como referencia.



### 3. Los espacios deportivos a los que da derecho de uso el bono.

Cuando se inicia el confinamiento se cierran todas las instalaciones deportivas por decreto el 13 de marzo de 2.020, y no se reabre la piscina cubierta hasta el día 18 de junio de 2.020 con las restricciones horarias y los condicionantes que conlleva esta situación (durante este periodo ha habido modificaciones en función de la evolución de la pandemia) hasta la actualidad.

Durante este periodo los usuarios que adquirieron estos bonos no pudieron hacer uso de estas instalaciones o lo han hecho de manera limitada.

Con el fin de llevar a cabo de forma proporcional la ampliación de la caducidad de los bonos y al mismo tiempo simplificar el control y proceso de esta ampliación se propone tener en cuenta dos periodos, en función de la fecha de adquisición del bono y la fecha de reapertura de la piscina cubierta.

De ello resulta la siguiente periodificación:

<b>PERIODO DE ADQUISICIÓN DEL BONO</b>	<b>PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CADUCIDAD</b>
De 14 de marzo a 13 de septiembre de 2.019	1 año desde el 18 de junio de 2.020
De 14 de septiembre de 2019 a 13 de marzo de 2.020	2 años desde el 18 de junio de 2.020

**7.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía sobre colaboración con Avilagro.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Industria, Comercio, y Turismo con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO**

Ha sido transmitido a esta Tenencia de Alcaldía, por un lado, el agradecimiento de la Asociación de la Industria Agroalimentaria “Avilagro” por la colaboración del consistorio en la realización de las dos jornadas de formación destinadas a industrias, empresas y autónomos del sector agroalimentario en el pasado mes de abril, de manera fructífera y provechosa y por otro, la intención de continuar realizando este tipo de jornadas y talleres formativos, en aras de ayudar a las industrias abulenses a mejorar y mantener su actividad empresarial y con ello el empleo que de ellas depende.

Avilagro propone realizar cuatro talleres formativos los próximos días 5, 12, 19 y 27 de mayo, con una duración de 90 minutos, comenzando a las 10 a.m. y finalizando a las 11:30 a.m. en la sala de conferencias de la segunda planta del espacio municipal “El Episcopio”, dichos talleres versarán cada uno de ellos sobre las siguientes temáticas:

- Sistemas de Calidad: APPCC.
- Seguridad Alimentaria y Legislación.
- Optimización de Planes Analíticos.
- Etiquetado.

La participación está abierta a todas aquellas empresas y autónomos que deseen inscribirse, y tratan temas de suma importancia tanto para industrias agroalimentarias como para otro tipo de actividades empresariales y profesionales relacionadas con la alimentación humana.

Esta asociación sin ánimo de lucro nos ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento de Ávila en los citados talleres formativos, como en otras ocasiones, con la intención de aunar esfuerzos y fomentar la colaboración público/privada, ayudando a las Industrias, Empresas y Autónomos abulenses a continuar



con su actividad, facilitarles el cumplimiento de la normativa, dar un mejor servicio e incrementar la formación de empresarios y trabajadores, posibilitando el mantenimiento de las mismas y con ello la actividad económica y los puestos de trabajo que sustentan.

La colaboración que solicitan de este Ayuntamiento se concreta en ceder, para la celebración de estos talleres, el uso de la sala de conferencias del edificio del "Episcopio" entre las 9:30 a.m. y las 12 a.m. de los días 5, 12, 19 y 27 del próximo mes de mayo de 2021, ciñéndose al aforo máximo de esa sala, que a día de hoy, por normativa sanitaria se encuentra estipulado en 25 personas y cumpliendo con el resto de normativas y recomendaciones que fuesen de aplicación.

No conllevando ninguna otra obligación más que la cesión del espacio durante dos horas y media, cada uno de los días indicados, se propone autorizar dicha colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta, aun cuando intuye la respuesta, si la asistencia es gratuita y si puede acudir a estas jornadas cualquier persona independientemente de que sea miembro de Avilagro.

La señora Prieto Hernández responde afirmativamente en el sentido de que efectivamente las asistencia es plenamente gratuita y que puede acudir a estas sesiones o jornadas cualquier empresa o autónomo o cualquier persona o entidad que en general pueden tener interés en estos asuntos.

**8.- CONTRATACIÓN.- Autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia (Expte. 42/2019).**- Fue dada cuenta del escrito presentado por al adjudicataria de dicha autorización mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2020, RECUPERACIONES OASIS S.L., en el que manifiesta cuanto sigue:

*"EXPONGO ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, ante la llegada inminente, el próximo día 20 de Abril, de la finalización del plazo concedido por el Ayuntamiento de Ávila de suspensión temporal de la ejecución del contrato y de pago del canon económico del citado contrato, que la situación de colapso y paralización total de la actividad del sector textil de segunda mano, y por ende de la paralización de la actividad empresarial individual continua en el mismo punto que estaba cuando realizamos la solicitud inicial en el mes de Octubre de 2020, tristemente.*

*El almacenamiento masivo de la ropa y calzado de segunda mano en los almacenes y centros de clasificación, sin salida al mercado, se encuentra en la misma situación, de modo que si no hay una solución por parte de los gobiernos a este sector empresarial concreto, llegará a no ser posible la recogida selectiva de este tipo de residuos, es por ello que*

*SOLICITO ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila PRORROGAR por seis meses más la **suspensión temporal** en el cumplimiento del contrato firmado, **en dos ámbitos, el económico**, puesto que dada la situación de parálisis absoluta del sector, los ingresos en estos meses, desde que se inició la pandemia allá por Febrero de 2020 y la posterior declaración del estado de alarma, hasta el día de hoy son ínfimos y el de **ejecución del propio contrato**, manteniendo los días de recogida selectiva al mes que se vienen realizando en estos meses, dado que los residuos no tienen salida de los centros de almacenamiento y clasificación.*

*Por otra parte, manifestarles nuestra completa disposición al cumplimiento de las obligaciones que como empresa tenemos vinculadas con el Ayuntamiento de Ávila, en la medida en que las circunstancias vayan mejorando, aunque el mantenimiento en el tiempo de la situación de la pandemia no lo hace fácil."*

Igualmente se dio cuenta del informe emitido por los servicios técnicos con el siguiente tenor:



**"ASUNTO: INFORME PROPUESTA. CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA.**

Con fecha 12 de abril del presente se recibe escrito de D. Said Bensarghin Kasmi, con D.N.I. núm. 49097505-A, como administrador solidario de la empresa Recuperaciones Oasis, S.L., con C.I.F. B-86354727 y con domicilio en Calle Bronce, nº 30 de Moraleja de Enmedio, 28950-Madrid, solicitando la prórroga de la actual suspensión temporal de la prestación del servicio de recogida de ropa usada decretada por este ayuntamiento por un periodo de 6 meses improrrogables, y que finalizó el pasado 20 de abril.

En este sentido, y con la finalidad de clarificar la situación actual, la técnico que suscribe informa lo siguiente:

- Con fecha de **9 de febrero de 2015** se firma el documento de formalización de la "Autorización de Uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa, en régimen de pública concurrencia", a favor de la empresa Recuperaciones Oasis S.L., por un periodo de cuatro años que se prorrogaron de forma tácita hasta que el 18 de mayo de 2020 se hizo efectiva la nueva autorización de uso de dominio público, tras una nueva licitación iniciada a finales de 2019.
- En esa primera adjudicación, Recuperaciones Oasis S.L. oferta una serie de **mejoras o contraprestaciones** de carácter medioambiental y voluntario, sin coste alguno para el ayuntamiento, que suponen un valor total de 121.000 € en los cuatro años de prestación del servicio (30.250 €/año), y que se destinan a proyectos medioambientales según lo previsto.
- Entendiendo que la aportación de estas mejoras o contraprestaciones voluntarias comprometidas, se deben prorrogar de forma proporcional hasta la fecha real de finalización de la licencia, se obtiene conformidad escrita de Recuperaciones Oasis S.L., mediante documento de aceptación y compromiso de aportación final en concepto de mejoras, que refleja la cantidad a aportar por este concepto (**2.520,83 €/mes ó 84,02 €/día**).
- Con motivo de la actual situación de crisis sanitaria, mediante Decreto nº 1942/2020 se acuerda la **suspensión temporal de la prestación del servicio** de recogida de ropa usada, al entender que no se trata de un servicio esencial incluido en la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Esta suspensión temporal se hace efectiva el 12 de marzo de 2020.
- Así, en el cálculo de la citada aportación final en concepto de mejoras, se deben computar **186 días**, desde el 9 de septiembre de 2019, fecha en la que finalizaron las actividades de educación ambiental realizadas en el Centro Medioambiental San Nicolás y vinculadas a estas aportaciones de mejoras en especie, hasta el 12 de marzo de 2020, fecha en la que acaba la prórroga tácita de la primera adjudicación, ambos incluidos.
- De este modo, el importe de la aportación final en concepto de mejoras, asciende a un total de **15.627,72 €** (84,02 €/día x 186 días), cantidad que, según acuerdo de la Junta de Gobierno local de veinte de febrero de 2020, se debe destinar a proyectos de mejora del Centro Medio Ambiental San Nicolás.
- Con fecha de 24 de marzo de 2020, aún vigente la suspensión temporal de la prestación del servicio decretada, se formaliza la nueva licitación iniciada a finales de 2019, para la adjudicación de "Concesión de licencia de Uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa Usada" a favor de la empresa Recuperaciones Oasis S.L., por un periodo de un año prorrogable por una anualidad más y un canon anual de 5.500 €.



- Esta nueva adjudicación se hace efectiva el 18 de mayo mediante Decreto nº 2600/2020, por el que se acuerda la **reanudación de la prestación del servicio de recogida** de ropa usada en las condiciones fijadas en el citada adjudicación.
- En el mes de julio de 2020, tras solicitud del interesado, se informa negativamente la devolución de la garantía o fianza de 4.000,00 € depositada el 7 de enero de 2015, y correspondiente al documento de formalización suscrito el 9 de febrero de 2015, por no haber cumplido satisfactoriamente y en su totalidad con los compromisos contractuales, al estar pendiente de abono de la aportación final en concepto de mejoras comprometida, y correspondiente al periodo de prórroga tácita de la primera adjudicación.
- El 20 de octubre de 2020, a instancias del interesado, y a causa de la actual situación de crisis sanitaria y pandemia mundial que provoca colapso del mercado de la ropa de segunda mano, **se acuerda la suspensión temporal de la concesión** de autorización de licencia de uso común especial del dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada, por un periodo máximo de 6 meses. Esta suspensión, que finaliza el 20 de abril de 2021 sin posibilidad de prórroga, supone la paralización temporal del periodo de la concesión, así como suspensión temporal de la liquidación del canon correspondiente a ese periodo.
- De este modo, en relación con la licencia actual, hasta la fecha solo se ha hecho efectivo el pago del canon correspondiente a los 13 días del mes de mayo 2020 (2.004,17 €), quedando pendientes de abono los meses de junio 2020, julio 2020, agosto 2020, septiembre 2020 y octubre 2020 (hasta el día 20 en el que se suspende temporalmente la licencia).
- Durante todo el periodo de suspensión de la prestación del servicio se ha realizado seguimiento de la situación, con revisión de las circunstancias que han provocado dicha suspensión, y en repetidas ocasiones la empresa Recuperaciones Oasis S.L. ha manifestado su disposición al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, al mismo tiempo, la imposibilidad de asumir a corto plazo las obligaciones económicas establecidas en la adjudicación, así como su intención de solicitar formalmente la prórroga de la suspensión temporal de la prestación del servicio.

En este sentido, visto el actual bloqueo en la situación, la técnico que suscribe propone que, transcurrido el periodo de suspensión temporal de prestación de la actividad, **se reanude la concesión en todos sus extremos y se reclamen las cantidades adeudadas, reteniendo las garantías o fianzas** correspondientes a las dos licencias formalizadas y dando audiencia al interesado para establecer una retemporalización de la deuda, si se estima oportuno.

Los importes adeudados son las que se detallan:

- Aportación final en concepto de mejoras o contraprestaciones vinculadas al documento firmado el 9 de febrero de 2015, que asciende a un total de **15.627,72 €**.
- Cantidad pendiente de abono correspondientes a la actual licencia, que asciende a un total de **21.583,33 €**, con el siguiente detalle:

JUNIO 2020	4.625,00 €
JULIO 2020	4.625,00 €
AGOSTO 2020	4.625,00 €
SEPTIEMBRE 2020	4.625,00 €
OCTUBRE 2020 (20 días)	3.083,33 €
TOTAL	21.583,33 €

Si la empresa Recuperaciones Oasis S.L. no atiende a sus obligaciones en las condiciones que se fijen, **se propone la rescisión de la "Licencia de Uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa Usada" por incumplimiento de las condiciones de su**



**otorgamiento**, impulsando una nueva licitación y reclamando las cantidades adeudadas por la vía que se estime por parte de los servicios jurídicos de este ayuntamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

1º.- Desestimar la solicitud de la nueva suspensión temporal de la licencia durante seis meses interesada por RECUPERACIONES OASIS S.L.

2º.- Requerir a dicha entidad para que cumpla con las obligaciones económicas reseñadas en el informe que antecede en el plazo de 15 días desde el recibo de la presente.

3º.- Requerir a RECUPERACIONES OASIS S.L. para que de cumplimiento a las obligaciones contraídas en función de su oferta para la prestación de la actividad autorizada, retomando las condiciones iniciales que en el acuerdo de adjudicación y en el documento de formalización pertinente se recogen, tanto en el ámbito prestacional como económico en el plazo de 15 días desde el recibo de la presente.

4º.- En caso de que no se aceptara este planteamiento por la entidad reseñada o incumpliera el requerimiento efectuado, iniciar el trámite pertinente para rescindir a licencia y para el cobro de las cantidades adeudadas a través del procedimiento pertinente.

#### **9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 27 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Autorización a la Asociación de Feriantes de Ávila de la instalación de un parque de atracciones.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Considerando que la emergencia de salud pública debida a la acción del SARS-CoV-2 ha provocado una crisis sanitaria de enorme magnitud y sin precedentes, que viene afectando en mayor o menor medida al conjunto de los ciudadanos, y de la que resultan ciertas consecuencias sociales y económicas derivadas de la adopción de toda suerte de medidas y restricciones por parte de las distintas autoridades encaminadas a la prevención y evitación de contagios derivados de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

En este contexto, son muchos los sectores de actividad económica que se han visto afectados por una situación de suyo excepcional, y uno ellos ha sido el de feriantes, especialmente perjudicado al no haber podido desarrollar trabajo alguno por la suspensión de todo tipo de fiestas y eventos, más aún siendo tratándose de un sector que desarrolla su actividad de forma estacional, fundamentalmente en la época estival, y que supone el medio de vida de muchas familias. Por ello, se entiende que, desde este Ayuntamiento, han de respaldarse cuantas iniciativas puedan contribuir a paliar las difíciles circunstancias por las que atraviesa dicho sector, desde el absoluto respeto a la normativa vigente.

Por doña M. Pilar López Mahillo, en nombre y representación de la Asociación de Feriantes de Ávila, ha sido presentado escrito mediante el que interesa autorización municipal para la instalación de un parque de atracciones, solicitud que ha sido informada favorablemente por la Jefatura de Policía Local.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, por medio del presente PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:



Autorizar a la Asociación de Feriantes de Ávila la instalación, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 17 y 30 de mayo próximos, ambos incluidos, de un parque de atracciones en los términos solicitados, con la puesta a su disposición del Recinto Ferial ubicado en los aledaños del Lienzo Norte.

Dicha autorización se condiciona a la presentación, por parte de dicha Asociación y con carácter previo a su montaje los certificados de revisión anual vigentes acreditativos del cumplimiento de condiciones de seguridad requeridas de cada una de las atracciones, junto con las declaraciones responsables del técnico habilitado firmante, así como del seguro de responsabilidad civil, los certificados de revisión de instalaciones de protección contra incendios (extintores), y el plan de autoprotección y seguridad.

Igualmente, durante el desarrollo de la feria, por parte de los titulares de las atracciones y/o personal de ellos dependiente se deberán observar en todo momento y de forma estricta las condiciones y medidas de seguridad, higiene, distanciamiento, restricción de aforos y horarios vigentes en dichas fechas, sin perjuicio de las modificaciones y concreciones singulares que puedan ordenarse en cumplimiento de las obligaciones y/o recomendaciones que dicten de las autoridades sanitarias en razón a la evolución de la pandemia.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**C) Programa de Actos Celebración 9 de mayo Día de Europa.-** Fue dada cuenta, previa la admisión unánime de su tratamiento, de el programa de actividades para la celebración del Día de Europa cuya conmemoración es el próximo 9 de mayo, definiéndose diversos ámbitos de participación ciudadana y distintos eventos y actos institucionales en lugares públicos e incluyendo la iluminación de la Muralla y los Cuatro Postes con tal motivo a lo largo de los días previos y en la indicada fecha.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al mencionado programa de actividades con el tenor, singularidades y temporalización que obra en el expediente de su razón.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se dispone que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que algunos son formulados en la sesión por razones de urgencia o interés en su eventual tratamiento o respuesta.

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

.- El pasado lunes se celebraba reunión del Observatorio de Seguridad vial, cuyo segundo punto del orden del día era ANÁLISIS DE LA PLAZA DE SANTIAGO COMO ZONA PEATONAL. En el tratamiento de dicho punto se propuso la creación de unas plazas de aparcamiento en dicha plaza, algo sobre lo que se debatió, manifestando los intervinientes el punto de vista de cada uno al respecto.

Concretamente esta portavoz, asistente a la reunión en nombre del Grupo Socialista, propuso valorar la peatonalización completa de la plaza, sin aparcamientos, dejando completamente libre de vehículos el entorno de la iglesia de Santiago, y en todo caso estableciendo algún mecanismo tipo “stop and go” para las entradas y salidas de la Escuela Municipal de Música.

Para nuestra sorpresa, al día siguiente ya se habían creado unas plazas de aparcamiento en el lugar, señalizándose sobre el pavimento mediante pintura blanca.



Además de que en el citado órgano de participación no se sometió a votación ninguna de las propuestas planteadas, de haberse hecho y conforme establece el Art 6 que regula su funcionamiento, establece que *Los acuerdos del Observatorio se adoptarán por mayoría simple y serán notificados a la Comisión Municipal que ostente las competencias en materia de Tráfico y Seguridad Vial, a fin de que, previo los trámites que resulten pertinentes, por el órgano municipal competente se proceda a la adopción del acuerdo oportuno*, habría de llevarse a la Comisión Informativa de Presidencia, cosa que no se ha hecho.

Por lo anterior, ruego se someta a consideración de los miembros de la Comisión de Presidencia el acuerdo adoptado unilateralmente suponemos que por el equipo de gobierno, y en caso de que se estime inadecuado, se deje sin efecto.

El sr. Budiño Sánchez interviene para referir que en el seno de la sesión del observatorio se expusieron diferentes alternativas mediante gráficos, introduciendo incluso modulaciones en función de las opiniones que se fueron vertiendo de tal manera que al final contando con la opinión de los expertos y del propio Jefe de la Policía Local se dispuso la operatividad de la última propuesta.

Añade que es evidente que la solución implementada no puede ser de la conformidad de todos los interesados porque no se puede satisfacer a los que muestran sus quejas por redes sociales, las pretensiones de la Escuela de Música o a los vecinos del entorno por igual.

Entiende que lo que no vale es a posteriori y una vez celebrada sesión matizar posturas y que en tal sentido invita a que se pueda visionar el video de la sesión para constatar la posición y las intervenciones de cada cual.

Considera que en política es hay que tomar decisiones independientemente de que no se satisfagan todos los intereses en liza y que la pretensión ha sido normalizar una situación ampliamente demandada y que el Observatorio de Seguridad Vial es, por tanto, el ámbito adecuado a tal efecto.

La señora Vázquez Sánchez afirma que efectivamente desea ver el video donde se reflejará que ella manifestó que le parecía adecuado, necesario y oportuno poner orden en la regulación de los aparcamientos de la plaza de Santiago pero también que solicitó expresamente que se valorase la peatonalización en su totalidad y que así incluso se habló por un agente de la policía y por el técnico de accesibilidad.

Entiende que no se trata de quedar bien con todos sino que lo que expresamente ella manifestó fue que para el caso de la escuela de música se podrían buscar mecanismos compatibles con la peatonalización y que lo preocupante es que no hubo ninguna votación ni todos los presentes intervinieron con lo cual no puede valorarse una decisión efectiva, constituyendo el planteamiento del señor Budiño una pura conjetura porque se desconoce el pronunciamiento en términos de votación.

Por lo tanto reitera que le parece oportuno que este asunto se trate en el seno del Observatorio de Seguridad Vial pero cabe recordar que el artículo 6 de su reglamento dice que las propuestas de este órgano debe someterse a la Comisión Informativa de Presidencia, cosa que no se ha hecho.

El señor Budiño Sánchez manifiesta que lo que se trataba era de adoptar una decisión tras recabar el parecer de todos los miembros del observatorio y que pudiera implementarse de modo ágil y que está en la creencia de que así lo entendieron todos los presentes salvo el grupo socialista que después se desmarcó las redes sociales.

El señor Alcalde interviene para decir que lo que se ha procurado es conjugar todas las sensibilidades en la mejor medida posible de tal manera que hay una parte que es completamente peatonal y otra en que se permite la aparcamiento y que de esta manera se consigue una normalización o regularización de la zona que representaba un problema hasta la fecha y que por lo tanto entiende que tampoco tiene mucho más recurrido esta cuestión.



.- En JGL de 25 de marzo pasado nos interesábamos por la vacunación del personal municipal que presta servicios en las escuelas municipales de música y artes. A fecha de hoy parece ser que ese profesorado no ha sido vacunado aún, algo que a juicio del Grupo Socialista no es de recibo por lo que rogamos se tomen medidas al respecto, instando lo correspondiente a la Junta de Castilla y León

El señor Alcalde responde que el ayuntamiento no tiene competencias para fijar un plan de vacunación en su propio personal dado que esto compete exclusivamente a la Junta de Castilla y León y que tal sentido se le ha trasladado tales inquietudes e incluso la carta que cursó el AMPA de la Escuela Municipal de Música siendo la autoridad autonómica la competente al respecto.

La señora Vázquez Sánchez pregunta por qué se ha vacunado el personal de las Ludotecas y en tal sentido cuáles son los criterios que se han tenido en consideración para tomar tal decisión.

El señor Alcalde insiste en que en los colectivos que se vacunan y los llamamientos para ello se producen por la Junta de Castilla y León y que el ayuntamiento lo más que puede hacer es trasladar todas las iniciativas e inquietudes en tal sentido sin que pueda disponer nada al respecto.

.- Desde el Grupo Municipal Socialista queremos volver a insistir y por ello rogamos de nuevo que desde el Ayuntamiento se colabore en el suministro de información sobre los calendarios y lugares de vacunación de la manera más accesible posible a toda la población teniendo en cuenta que no todo el mundo tiene acceso a las RRSS.

El señor Alcalde compromete que así se hará y manifiesta que así se viene haciendo desde el primer instante si bien a prevalencia de la información a través de redes sociales obedece a una iniciativa de las autoridades autonómicas.

.- Por la Asociación ASPACE se ha solicitado en varias ocasiones una actuación consistente en el rebaje del bordillo de la acera para el acceso al piso tutelado que gestiona en la Calle Alfredo Abella. También desde el Grupo Socialista se ha trasladado en alguna ocasión dicha petición al equipo de gobierno. Como quiera que al parecer no se ha llevado a cabo, y se les vuelve a requerir solicitud por escrito que de nuevo han cursado, rogamos una vez más se atienda esa sencilla pero necesaria petición ya sin más demora.

.- Somos conscientes de las dificultades de abordar de forma completa las distintas necesidades de la ciudad en materia de conservación de mobiliario urbano, pues la absoluta falta de mantenimiento en los últimos años nos ha dejado un paisaje urbano desolador, pero no vemos que en los casi dos ya de este mandato se esté actuando de manera muy diferente, basta darse un paseo, por ejemplo, por los parques existentes por la zona de Carrefour, o por el camino del Cerezo... donde los bancos han pasado a convertirse en esqueletos que impiden sentarse, llegando a resultar peligroso el estado de las maderas y demás elementos. Rogamos por tanto se actúe con celeridad y se reparen o sustituyan los elementos deteriorados.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon y presentaron los siguientes:

.- Respecto a la posibilidad de visionar el video de la sesión del Observatorio de Seguridad Vial a que se ha hecho referencia con antelación, ello le permite plantear lo que en alguna ocasión ya ha manifestado y es que, en el marco de la ley, se puedan publicar las actas de los diferentes órganos con el fin de, en primer lugar, dar plena transparencia a lo tratado en las mismas y también con el objetivo de evitar interpretaciones sobre las manifestaciones que cada miembro pueda haber hecho en su seno, por lo que ruega que, en la medida en que sea posible y conforme a ley, puedan publicarse esos videos al menos mientras se mantengan las circunstancias que obligan a celebrar sesiones telemáticas.

.- Hemos visto en los medios de comunicación que el equipo de gobierno va a reunirse con los clubs Puente Romanillos y Ecosport para tratar de encontrar una solución a los problemas presentados por registro municipal por un grupo de 37 padres de niños. Rogamos al ayuntamiento se cite a esta reunión también a los representantes de esos padres, como han pedido asimismo por



registro, y sobre todo que se protejan los derechos de los menores a poder competir. Lo más importante es que el ayuntamiento preserve y facilite la práctica del deporte por niños y jóvenes, y que si se produce alguna limitación o restricción a la participación lo sea solo por razones objetivas. Rogamos al equipo de gobierno que se interese y ponga todo lo que esté en su mano para que esos niños puedan participar este próximo fin de semana en el Gran Premio de San Segundo, como es su deseo declarado, pues en caso contrario, ya se les acaba la temporada.

.- La calefacción del auditorio de San Francisco lleva cuatro meses estropeada y en los actos hace frío. ¿Cuándo se va a resolver?

.- En JGL de 28 de enero expuse la situación de que en el puente de la estación se han abierto surcos del último asfaltado, aquel en el que se quitaron las lomas de los pasos de peatones. Como estará en garantía, en esa ocasión rogué al equipo de gobierno que gestione con la empresa el arreglo de los desperfectos. Han pasado tres meses y no se ha actuado en el lugar, por lo que los desperfectos han ido en aumento. Rogamos se dé solución lo antes posible.

.- El INE acaba de comunicar al Ayuntamiento que, comparada la cifra de población de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021, remitida por el Ayuntamiento, con la obtenida por el INE, no presta la conformidad y formula reparos al no ser coincidentes. El Ayuntamiento dispone de plazo para formular alegaciones hasta el 1 de junio antes de someterse las discrepancias al Consejo de Empadronamiento. Rogamos al equipo de gobierno esté atento para responder en plazo y que se nos informe del motivo de que existan estas discrepancias de más de 3.500 personas entre la cifra de población del INE y la del ayuntamiento.

.- Rogamos al equipo de Gobierno tener en cuenta al sector de las Inmobiliarias, que crean empleo y pagan sus impuestos a la ciudad, para ayudarles a difundir la existencia de sus servicios entre la ciudadanía y personas de fuera que deseen establecerse entre nosotros por trabajo, estudios, por montar una pyme o por cualquier otra razón.

.- Rogamos al equipo de gobierno actúe en la Dehesa del Pinar, para evitar vertidos de escombros y basura en parcelas, zonas verdes y vía pecuaria.

.- Asimismo, existe una fuente de titularidad pública al lado del vivero de empresas, cuyo entorno rogamos se adecue y se realicen mejoras.

.- Los concesionarios de la venta de Vicolozano han reiterado su solicitud al ayuntamiento de prorrogar el contrato de explotación por el periodo equivalente al del cierre y la exención del canon durante el periodo de cierre. Volvemos a rogar al equipo de gobierno estime su solicitud, pues el cierre legal no es una causa achacable a ellos.

.- Respecto a la Mesa de Expertos del Agua, ¿en 2020 cuánto se ha pagado a cada miembro y a cuántos de ellos, de la partida del presupuesto de ese año? En 2021 nos dijo el Sr. Corbacho en la última comisión del área que la partida de este año, 2.800 euros, es sólo para pagar a los miembros que no cobraron en 2020. ¿Cuántos son estos y que cuantía se prevé va a recibir cada uno en 2021?

.- Reitero la pregunta que hice en JGL del pasado 8 de octubre, cuándo está previsto licitar un nuevo concierto de campanas con un nuevo pliego entre cuyas cláusulas podría primarse la prestación de la actividad por campaneros o personas del gremio abulenses, que los hay de mucho talento.

.- Reitero el ruego expresado en este mismo órgano el pasado 11 de febrero de convocar las mesas de turismo y comercio, que llevan sin convocarse casi un año, desde mayo de 2020, ya que es un momento muy difícil para estos sectores y es vital arbitrar medidas municipales eficaces junto con todos los agentes implicados para afrontar la crisis derivada de la pandemia.



.- El concejal de turismo en los medios de comunicación los últimos días ha anunciado la programación turística que se tiene pensado realizar por el ayuntamiento en los próximos meses, tras decaer el estado de alarma. Rogamos en lo sucesivo que previamente se informe de estos asuntos a los grupos en los órganos municipales, y también en la mesa del turismo, para que no nos tengamos que enterar por los medios de comunicación, lo que si nunca es de recibo, mucho menos lo es cuando se trata de un miembro del equipo de Gobierno que además es concejal de transparencia. Además, tratar los temas en estos órganos permite incorporar sugerencias e ideas y siempre enriquece las propuestas iniciales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 29 de abril de 2021

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 29 de abril de 2021  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera